

Guadalajara, Jal., 11 de abril de 2019.

Versión estenográfica Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Buenas tardes.

Iniciamos la Décima Primera Sesión Pública de Resolución del presente año, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para ello solicito a la Secretaria General de Acuerdos, Olivia Navarrete Nájera, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con gusto, Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales.

Hago constar que además de usted se encuentran presentes en este Salón de Plenos, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez, y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

En consecuencia se declara abierta la Sesión, y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cuatro juicios ciudadanos y un recursos de apelación, con las claves de identificación actores y autoridad responsables que se precisan en el aviso público fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Lo anterior en virtud de que según consta en el aviso complementario atinente, igualmente publicado en estrados, fue adicionado para su resolución en esta sesión el juicio ciudadano 36 de este año.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrada y Magistrado, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos. Si hay conformidad, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Ahora solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año turnado a la Ponencia de la Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: Con la autorización de este Pleno.

Doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año, promovido por Manuel Eribes Rodríguez a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 3 de 2019 que confirmó a su vez el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora por el que se aprobó el otorgamiento de constancias de regidores étnicos y suplentes a las personas designadas por las autoridades indígenas de la etnia Pápago para integrar el ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada. Se califican como inoperantes los agravios primero y segundo relativos a que la autoridad responsables validara la celebración de una asamblea para elegir regidores étnicos sin que se dilucida, en primer lugar, quién era la autoridad tradicional facultada para designar a dichos regidores.

Se otorga dicho calificativo, pues del análisis integral del contexto cultural se advierte que la etnia Pápago toma sus decisiones en asamblea, como se detalla en el proyecto.

De igual manera, se estima inoperante el agravio consistente en que el Instituto Estatal Electoral transgredió la garantía de audiencia del actor,

al no notificarle la fecha y hora en que se llevaría a cabo la Asamblea de Elección de Regidos Étnicos.

Ello, dado que por una parte, como lo determinó el Tribunal responsable, el actor se negó a participar en una consulta abierta para elegir a regidores étnicos, y por otra, quedó desvirtuado que el Gobernador tradicional designe directamente a los regidores étnicos, ya que del contexto cultural de los Pápagos, es posible concluir que la toma de decisiones es mediante consenso comunitario.

Por tales razones se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de sentencia.

¿Quieres intervenir? Adelante, Magistrado Guerrero.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con su autorización, Presidente y Magistrada.

Este es un asunto verdaderamente interesante relacionada con la perspectiva intercultural que tienen las Salas Regionales y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en general.

El tema me parece muy importante y tiene que ver con el conflicto que existía acerca de quién de cuatro personas que se ostentaban como legitimadas, tenían autorización o facultad para designar a los regidores étnicos.

En esencia, lo que tenemos a estas alturas en el expediente es que ya es cosa juzgada la celebración de una asamblea y que también era cosa juzgada la notificación de esas cuatro partes para celebrar una asamblea en la que se determinara quién sería quien ocupara el cargo de regidores.

Concuerdo al cien por ciento con el proyecto, porque se basa en la idea de que la Asamblea de la comunidad Pápago, es el órgano de gobierno más importante que existe en la comunidad.

Y esto es acorde con toda la doctrina dominante en la actualidad, acerca de que una asamblea no solamente decide con sabiduría y con practicidad para resolver los problemas y conflictos de su comunidad.

Pero además, en el fondo, lo que está es la idea de la **comunalidad**. Esto es, que los intereses de la comunidad son todavía más importantes que los intereses de uno de sus integrantes.

Esto, cuando no se tiene perspectiva intercultural cuesta mucho trabajo entender, y también es comprensible debido a que en nuestro sistema occidental, el individualismo, la ideología del individualismo de que el sujeto es el centro más importante de la sociedad, pues prevalece muchas veces por encima de los derechos de la colectividad.

Pero en las comunidades indígenas y esta es la gran diferencia y por eso concuerdo en todos sus términos con el proyecto, la autoridad máxima, lo que decide la Asamblea debe considerarse como ley y se debe acatar.

Por esa razón, aunque Manuel Erives, el actor, fue convocado para una reunión de trabajo y ahí se le dijo que iba a haber una asamblea y que incluso él sabía porque él promovió un juicio donde se ordenó, en el que se ordenó finalmente celebrar la asamblea, él manifestó expresamente que una vez que le explicaban cuáles eran los objetivos de esa asamblea, dijo que no estaba de acuerdo en participar en una consulta abierta para designar regidores, y que en reuniones anteriores ya había dicho que no se podía hacer la designación por otro conducto que no fuera por el de él.

O sea, que él se aferraba a que él fuera el quien designara a los regidores étnicos.

De hecho dijo que no estaba así expresamente en una reunión de trabajo firmada por un fedatario del Instituto, que no estaba de acuerdo en un proceso de consulta abierta y que, por tanto, no iba a participar en la asamblea.

La practicidad que tiene la asamblea a sabiendas de que este sujeto no iba a participar es la de designar directamente a los regidores y, por ende, esa determinación debe prevalecer como parte del interés general para proteger a la colectividad por encima de los intereses particulares de las pretensiones específicas de esta persona, y así es como se propone resolver este asunto con lo cual estoy completamente de acuerdo.

Felicito a la proyectista y a la Magistrada, porque es un gran asunto y de aquí podría salir un criterio muy interesante.

Es cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias.

Se sigue el asunto a discusión.

La Magistrada Del Valle.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: No.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Magistrado Del Valle.

Solicito a la Secretaria General de Acuerdos, si no hay más intervenciones recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Es mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Lo hago mío.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia esta Sala resuelve en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 36 de este año:

Primero.- Se confirma la sentencia impugnada.

Segundo.- Se solicita la colaboración del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para los efectos precisados en la resolución.

Ahora solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 18 de este año, turnado a mi Ponencia.

Secretario de Estudio y Cuenta José Octavio Hernández Hernández: Con su autorización, Magistrado Presidente. Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 18 de este año interpuesto por el Partido Duranguense a fin de impugnar del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el dictamen y la resolución respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio 2017.

Una vez que se precisan los actos impugnados y la autoridad responsable de los mismos en el proyecto se propone infundado el agravio relativo a que la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realizó gestiones que le competen de manera exclusiva a la Comisión de Fiscalización, y que esta delegó indebidamente las funciones que le corresponden.

Ello, pues conforme a la normativa vigente la referida Unidad Técnica se encuentra facultada para revisar los informes que presentan los partidos políticos, formular requerimientos y proponer las sanciones que estime deben imponerse a quienes incumplan con sus obligaciones.

Por su parte, se considera inoperante el agravio relativo a la violación al derecho de audiencia del recurrente y al principio de igualdad.

Se propone así porque a juicio del ponente, la falta de representación ante el Consejo General del INE, no constituye por sí misma, un obstáculo para que el partido pueda ejercer una debida defensa de sus derechos.

Asimismo, de constancia se advierte que la autoridad fiscalizadora cumplió con el deber de informar al partido de la existencia de inconsistencias y prevenirlo para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que considerara pertinentes.

Por otro lado, se califica como infundado el agravio relativo a la falta de motivación de la resolución impugnada, toda vez que la responsable expresó las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron las irregularidades encontradas, además de que precisó la relación de las conclusiones de cada una de ellas e individualizó las sanciones procedentes.

De igual manera, se considera infundado el motivo de inconformidad consistente en que la sanción impuesta al recurrente por la omisión de exhibir en el Sistema Integral de Fiscalización diversos comprobantes en formato XML, sea consecuencia de la aplicación retroactiva del artículo 39, párrafo 6 del Reglamento de Fiscalización.

Se propone el anterior calificativo, porque como se detalla en la consulta, la omisión del recurrente vulneró lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 1 del citado Reglamento, en relación con la obligación que contempla la normativa fiscal aplicable respecto al uso de formatos digitales o electrónicos para comprobar las operaciones que realicen los sujetos obligados.

En tal virtud, al no desvirtuarse la violación de la normativa en comento y sus efectos dilatorios en la función fiscalizadora, se propone inoperante el agravio relativo a que la autoridad indebidamente sancionó al recurrente pese al reconocer que mediante diversos mecanismos estuvo en condiciones de verificar las cuentas presentadas.

En consecuencia, al desestimarse los agravios hechos valer se propone confirmar en la materia de impugnación los actos controvertidos.

Fin de la cuenta.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Octavio.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración el proyecto de sentencia.

Si no hay intervención solicito a la Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 18 de este año:

Único.- Se confirma en lo que fueron materia de impugnación el dictamen y la resolución controvertidos.

A continuación solicito atentamente a usted, Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 44, 45 y 46, todos de este año, turnados a la ponencia de la Magistrada y los Magistrados que integramos este órgano jurisdiccional.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta conjunta con los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 44, 45 y 46 de este año, promovidos por diversos actores para controvertir, entre otros, actos atribuidos a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relacionados con la elección de candidaturas a diputaciones locales y regidurías en Baja California.

En la consulta se propone desechar las demandas toda vez que en las mismas no consta la firma autógrafa de los promoventes, la cual constituye el elemento indispensable para acreditar la autenticidad de la voluntad de los enjuiciantes para ejercer su derecho de acción, es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los proyectos de sentencia.

Si no hay intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela Eugenia del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Jorge Sánchez Morales.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: Con los proyectos de cuenta.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia esta Sala resuelve en los juicios ciudadanos 44, 45 y 46, todos de este año, en cada caso:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe si existe algún otro asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera: Magistrado Presidente, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Jorge Sánchez Morales: En consecuencia se declara cerrada la sesión a las 11 con 20 minutos del día 11 de abril de 2019.

Agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y Periscope.

Buenas tardes.

- - -o0o- - -